

RADICACION 2019-0482 MEMORIAL RELIQUIDACION CREDITO

alvaro echeverri <alvaroecheverri1813@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 11:32 AM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

1.1.pdf; 1.2 HERNAN DARLEYS ALVAREZ SANCHEZ.pdf;



9688-21072810

Detalle	Identificación
Juzgado:	OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Nombre Demandante:	HERNAN DARLEYS ALVAREZ SANCHEZ C.C. 6.559.248
Nombre Demandados:	RODRIGO ALBERTO LOPEZ BALANTA C.C. 16.16.603.058
	BLANCA OLIVIA LOPEZ DE ALZATE C.C. 31.261.860
No. Radicacion:	2019-0482
Solicitud:	ENTREGA MEMORIAL

SEÑOR (A)
JUEZ OCTAVO (8º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CLI (V)

REF: RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: HERNAN DARLEYS ALVAREZ SANCHEZ

DDO: RODRIGO ALBERTO LOPEZ BALANTA Y BLANCA OLIVA LOPEZ DE ÁLZATE

RADICACIÓN No.2019-0482

ÁLVARO ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.445.484 expedida en Cali (V), Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.61.004 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial del señor HERNAN DARLEYS ALVAREZ SANCHEZ, en el Proceso de la referencia, a Usted respetuosamente mediante el presente escrito me permito presentar ante su Despacho **Reliquidación del Crédito**, (intereses moratorios) a partir del 16 de Febrero de 2020 y hasta el 31 de Mayo de 2021.

NOTA ACLARATORIA:

- La presente Reliquidación del Crédito se efectúa a partir del 16 de Febrero de 2020, en razón a que la primer Liquidación del Crédito la presente ante el Juzgado de origen Quince (15) civil municipal, el 14 de Febrero de 2020.

- En el transcurso del mes de Febrero de 2020, el demandado RODRIGO ALBERTO LÓPEZ BALANTA, efectuó abonos al crédito por los siguientes valores:

a.- El 31 de Enero de 2020:.....	\$5.000.000
b.- El 18 de Febrero de 2020:.....	\$3.500.000
c.- El 20 de Febrero de 2020:.....	\$2.000.000
Total, abonos:.....	\$10.500.000
Saldo pendiente a la fecha:.....	\$ 2.386.000

INTERESES MORA AÑO 2020, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2020:

- Mes de Febrero de 2020, 15 días interés mora 2.064 %, Res.0094:.....	\$ 24.000
- Mes de Marzo de 2020, interés mora 2.052 %, Res.0205:.....	\$ 49.000
- Mes de Abril de 2020, interés mora 2.024 %, Res.0351:.....	\$ 48.000
- Mes de Mayo de 2020, interés mora, 1.970 %, Res.0437:.....	\$ 47.000
- Mes de Junio de 2020, interés mora 1.963 %, Res.0505:.....	\$ 47.000
- Mes de Julio de 2020, interés mora 1.963 %, Res.0605:.....	\$ 47.000
- Mes de Agosto de 2020, interés mora 1.981 %, Res.0685:.....	\$ 47.000
- Mes de Septiembre de 2020, interés mora, 1.987 %, Res.0769:.....	\$ 48.000
- Mes de Octubre de 2020, interés mora 1.959 %, Res.0869:.....	\$ 47.000
- Mes de Noviembre de 2020, interés mora 1.932 %, Res.0947:.....	\$ 46.000
- Mes de Diciembre de 2020, interés mora 1.891 %, Res.1034:.....	\$ 46.000
	=====
- Total intereses mora año 2020:.....	\$ 496.000

INTERESES MORA ENERO 2021 HASTA 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO

- Mes de Enero 2021, interés mora 1.876 %, Res.1215:.....	\$ 45.000
- Mes de Febrero 2021, interés mora 1.900 %, Res.0064:.....	\$ 45.000
- Mes de Marzo 2021, interés mora 1.886 %, Res.0161:.....	\$ 45.000
- Mes de Abril 2021, interés mora 1.881 %, Res.0305:.....	\$ 45.000
- Mes de Mayo 2021, interés mora 1.865 %, Res.0407:.....	\$ 45.000
- Mes de Junio de 2021, interés de mora 1.864 %, Res.0509:.....	\$ 45.000
- Mes de Julio de 2021, 26 días interés de mora 1.864 %, Res.0509:.....	\$ 39.000

-Total intereses mora desde 01 de Enero de 2021 hasta 26 de Julio de la misma anualidad:.....\$ 309.000

- INTERESES MORA DESDE 16-02-/20 HASTA 26-07-/21:.....\$ 805.000

- MAS SALDO PENDIENTE DE CAPITAL E INTERESES DESDE FEBRERO DE 2020:.....\$ 2.386.000

=====

TOTAL: SALDO PENDIENTE A 26-07-/21:.....\$ 3.192.000

- Pendiente por Liquidar: Costas del proceso y Agencias en Derecho.

Señor (a) Juez, en los anteriores términos me he permitido presentar la Liquidación del Crédito desde el 16 de Febrero de 2020 y hasta el 26 de Julio de 2021.

NOTA APARTE:

Pongo en conocimiento del Juzgado que el 23 de Julio de la presente anualidad fue posible radicar el Despacho Comisorio No.058 de fecha 02 de Febrero de 2021, ante la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, quedo a la espera que me le asignen Inspección de Policía o Comisaria para llevar a efecto el Secuestro ordenado.

Adjunto de forma virtual, copia del referido Despacho Comisorio, con el correspondiente sello de recibido, una vez me le asignen fecha pondré la misma en conocimiento del Juzgado. .

Del Señor (a) Juez, respetuosamente,



ÁLVARO ECHEVERRI

C.C. No.14.445.484 de Cali (V)

T.P. No.61.004 del C. S. de la J.

Correo electrónico: alvaroecheverri1813@hotmail.com - Cel.315-7795250

ARTICULO 37 y ss. DEL C.G.P.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

COMISIONA

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO** o quien haga sus veces

PROCESO: Singular

DEMANDANTE: Hernán Darleys Álvarez Sánchez Nit. 6.559.248

DEMANDADO: Blanca Oliva López De Álzate C.C. 31.261.860

RADICACIÓN: 760014003-015-2019-00482-00

alvaroecheverri1813@hotmail.com

Me permito comunicarle que mediante providencia del 20 de Enero de 2021 procédase a reproducir el D.C. 058, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **Nro. 370-305245** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de los derechos que le corresponden a la demandada **BLANCA OLIVA LÓPEZ**, identificado con C.C. Nro. 31.261.860, Para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble:

Bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-305245, ubicado en la Calle 26B No. 25B -20 del B/ Agua Blanca, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El comisionado queda facultado para SUBCOMISIONAR a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para DESIGNAR secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. FIJAR GASTOS al secuestre hasta por la suma de \$ _____ y para RELEVARLO en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo debe dejar constancia en el acta. (Artículo 40 C.G.P.) El doctor@ **ÁLVARO ECHEVERRI**, identificad@ con la cédula de ciudadanía número _____, T.P. _____, del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Anexos:

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión y la parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho hoy Primero (02) de Febrero de 2021.

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADUADO
 L.G.H.

No. 2021-4148010-006638-2
 Asunto: PROCESO SINGULAR.
 Fecha Radicado 23/07/2021 10:08:56
 Usuario Radicador: _____ Folios: _____
 Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
 Remite (CIU) JUZGADO OCTAVO JAIR POR ID: 8718
 Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Línea 195



7600141480100066382

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. P PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cua 10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en to por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado por:

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: d7fa4fa76f280f658907e7f368392aefda72386000b5f0e286b282b4276b997a
Documento generado en 27/05/2021 12:02:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>